CONSIDERANDO

La Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015**, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, a fin de favorecer el desarrollo integral de las personas trabajadoras.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerla, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Bajo este contexto, la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, se ha sometido a este mecanismo, manifestando su compromiso con los derechos humanos, y garantizando el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional o proporcional y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéricas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Es así que para instrumentar la aplicación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, es necesario constituir un nuevo Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas a fin de contar con

mecanismos ágiles y eficientes que aseguren la continuidad en el ejercicio de sus funciones que le correspondan a dicho órgano.

El presente Código de Conducta está integrado por el conjunto de principios que rigen al Gobierno de la Gente los cuales se encuentran establecidos dentro de su decálogo que rige la actuación de las personas servidoras públicas, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de los dispuesto en otras normativas, para elevar los niveles de calidad y servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS.

Objeto:

Articulo 1.- El presente Código tiene por objeto proporcionar los lineamientos de conducta que regirán el actuar de las personas que laboran y que forman parte del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas en el desempeño diario de sus funciones y de sus atribuciones como personas servidoras públicas.

Glosario:

Articulo 2.- Para los efectos del presente código de conducta del Comité se entiendo por:

I. **UPJR:** Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
II. **PERSONAL**: Cualquier persona que ejecute y/o realice actos, funciones o atribuciones de carácter administrativo y docente dentro de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
III. **CÓDIGO DE CONDUCTA**: Documento que plasma los lineamientos generales de conducta de las personas que laboran y que forman parte del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

TITULO I
PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS

Articulo 3.- El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas se regirá por:

Actitud: La actitud del servicio proporcionado por las personas servidoras públicas del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas debe ser positiva, cordial y de respeto.

Amabilidad: Actuar siempre con agradecimiento a nuestras y nuestros compañeros de trabajo, personas usuarias y proveedoras y proveedores, con los que mantengamos algún tipo de relación de prestación de servicios.

Buena Fe: Las personas que integran el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas deberán garantizar la credibilidad del dicho de la persona que manifieste ser víctima de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, así como cualquier forma de discriminación o conducta que limite el ejercicio pleno de sus derechos, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres o lastime la dignidad humana.

Calidad: Realizar nuestro trabajo buscando la perfección en cada momento, para que los procesos, bienes o servicios que se realizan en el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas siempre sean los mejores cumpliendo, e incluso superando las expectativas de la demanda de la ciudadanía.

Combatir la corrupción: Debe existir una relación amplia entre el desempeño de las personas servidoras públicas y su obligación de informar de manera permanente, veraz y suficiente, sobre el uso y destino de los recursos, así como de los resultados obtenidos con su aplicación.

Compromiso: Servir al centro de trabajo con responsabilidad y compromiso. Cuando trabajamos estamos desarrollando una obligación contraída, y debemos desempeñarla con entusiasmo, eficiencia, eficacia y transparencia, a fin de que el resultado de nuestro trabajo sea una contribución al desarrollo social que se ha trazado, en busca de lograr el mayor desempeño organizacional en el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

Confidencialidad: Las personas servidoras públicas deben salvaguardar el sigilio y la discreción con referencia a los hechos e información de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus facultades en calidad de integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

Dignidad: Realizar nuestro trabajo con honor, excelencia y aptitud moral; la dignidad propia nos permite tratar con respeto y cortesía a las y los servidores públicos que laboramos en la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, en espera de que seamos tratados con la misma cordialidad y respeto.

Equidad: Brindar un servicio igualitario a todas las personas usuarias de los servicios, por tanto, debemos estar conscientes de que el funcionariado público de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, somos iguales en derechos y obligaciones civiles, y merecemos tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo.

Honestidad: Practicar las buenas acciones y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas deben ejercer funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quienes interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, de ideología o cultura y otros factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos.

Integridad: Tener presente que como funcionarias y funcionarios públicos la responsabilidad de tomar decisiones en cada una de las acciones de trabajo y valores de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado a los valores y principios que rigen el deber ser de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

Justicia: Brindar a las personas que lo soliciten la intervención del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, lo que les corresponde, de acuerdo con su petición y a las leyes que nos rigen. Ninguna persona debe ser condicionada, presionada o intimidada para otorgar o compartir algo que vaya en contra de su voluntad.

Objetividad: Las personas servidoras publicas deberán mantener un criterio definido de acuerdo a la normatividad, estableciendo una misma conducta en su actuar, en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personales o de intereses particulares.

Pluralismo: Reconocer que nuestra función nos obliga a actuar con respeto y tolerancia ante los juicios del personal de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, independientemente de su posición política o ideológica.

Prudencia: Conducir con cautela, moderación y buen juicio, conscientes de nuestros derechos y obligaciones, actuando siempre en el marco de la legalidad, de la justicia y la equidad.

Respeto: Tratar a las y los compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, con respeto y amabilidad, reconociendo a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; independientemente de su condición económica, política o cultural.

Solidaridad: Atender empáticamente cada una de las situaciones que se puedan presentar con el personal docente y administrativo de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, así también con la ciudadanía, escuchar sus peticiones y actuar para atenderlas y resolverlas como si se tratase de los propios.

Tolerancia: Queda abierta la forma de pensar en el ámbito, político, religioso y social; ya que esta nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad que actualmente existe dentro de nuestra sociedad.

TITULO II
CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 4: Queda estrictamente prohibido a las y los servidores públicos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas ejercer actos de:

- **Abuso de Autoridad:** Ninguna persona del rango que sea, investido de autoridad administrativa, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otra de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

- **Acoso y Hostigamiento Sexual:** Cero tolerancia al acoso y hostigamiento sexual. Ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, acosar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

- **Discriminación:** Cero tolerancia a la discriminación. Será castigada cualquier actitud que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, preferencias sexuales o situación migratoria.

- **Impunidad:** No habrá impunidad para ninguna persona, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley y reglamentos internos de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, así como a nivel Estatal y Federal vigentes y aplicables.

- **Nepotismo:** Las personas servidoras públicas no podrán beneficiar a familiares, amigas o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo administrativo.

- **Revictimización:** Acción que produce una carga o sufrimiento adicional añadido por parte de las personas encargadas de brindar atención a la víctima. Se debe evitar exponer innecesariamente a las víctimas o recordar, verbalizar y exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso; cuidando en todo momento la dignidad de la persona.

- **Violencia**: Todo acto u omisión con la intención de agredir a otra persona de manera física o moral que lesione o sea susceptible de dañar su dignidad o integridad.

- **Violencia Institucional**: Actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

- **Violencia Laboral**: Toda violencia que se da entre personas que tienen un vínculo laboral o que se encuentran laborando en el mismo centro de trabajo, ya sea que exista una relación de jerarquía o no.

- **Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en mal trato hacia otra persona, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio prestado y que por tanto será sancionada por las autoridades.

TITULO III
SANCIONES

Artículo 5: Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas que realicen, ejecuten, dolosamente y/o culposamente alguna acción de las descritas en el artículo anterior, en contra del personal adscrito a la Universidad, será acreedor a una sanción administrativa y/o civil y/o penal, sin que los mismos contrapongan a un procedimiento laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Entrará en vigor al día siguiente de su autorización y aprobación por parte del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

SEGUNDO: Se deroga el Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, emitido con fecha 12 de enero de 2024.

TERCERO: El presente instrumento deberá ser modificado y actualizado al menos cada tres años.

CUARTO: Cualquier situación no prevista en el presente Código de Conducta será resuelto por las autoridades competentes.

Universidad Politécnica de Juventino Rosas, en la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a 28 de septiembre de 2026.

TITULARES DEL COMITÉ

M.A. Fabiola María Guadalupe Banda Pérez
Presidenta
Encargada del Despacho de la Rectoría

L.H.T. Alicia Acevedo Lagunas
Enlace
Jefa de Departamento de Planeación

L.A. Alejandra Pizano Vega
Secretaria Técnica
Jefa de Oficina de Planeación

Dra. Claudia González Escoto
Ombudsperson
Profesora Titular "A"

M.D.P. Brianda Estephanie Lima Rocha
Integrante
Directora Jurídica y de Vinculación

C.P. María Elena García Jiménez
Integrante
Secretaria de Administración

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UPJR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
JUVENTINO ROSAS

Educación
Secretaría de Educación Pública

M.I.I. Marco Antonio Coello Ramírez
Integrante
Director Académico y Encargado de Despacho
de Secretaría Académica

MIC. Virginia Macías Girón
Integrante
Subdirectora de Planeación y Presupuesto

M.T.I. Juan Heriberto Gallegos Galindo
Integrante
Encargado de Despacho de la Jefatura de Programa Académico

C.P. Mariana Velázquez Ortega
Integrante
Jefa de Departamento de Recursos Humanos

Psic. Susana Valtierra Valadez
Integrante
Jefatura de Departamento de Desarrollo Humano y Extracurriculares

M.I. Juan Ignacio Ruíz Guerrero
Integrante
Jefatura de Programa Académico

Lic. Ana Laura Ramírez Aguilar
Integrante
Jefa de Departamento de Servicios Escolares

Dr. Eliseo Cano Ramírez
Integrante
Jefatura de Programa Académico

M.C. Simón Mendoza Arredondo
Integrante
Jefatura de Programa Académico